



Anexo Gestifonsa: Política de conflictos de Interés

Versión 1.1

Última revisión 21/03/2019

Índice:

1. Normativa aplicable	2
2. Ámbito de aplicación	3
3. Objeto de la Política	3
4. Principios Generales aplicables a la presente Política	4
5. Definición de Conflicto de Interés y de Persona Competente	5
6. Potenciales conflictos de interés.....	8
7. Medidas Implantadas para prevenir y detectar Conflictos de interés.....	10
8. Relación con la Política de Incentivos.....	12
9. Medidas para gestionar conflictos de interés.....	13
10. Funciones de Cumplimiento Normativo en relación a la presente Política.....	14
11. Registro	15
12. Control, revisión y actualización de la Política	15
13. Difusión de la Política	15

1. Normativa aplicable.

- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.
- Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las Entidades de Crédito y a su ejercicio.
- Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
- Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Reglamento 2006/1287/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.
- Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE. (Directiva MIFID 2)
- Reglamento (UE) nº 600/2014, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 (Reglamento MIFID 2).
- Reglamento Delegado UE 2017/565 de la Comisión por el que se completa la Directiva 2014/65/UE sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.

2. **Ámbito de aplicación.**

Gestifonsa, S.G.I.I.C., S.A.U., Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

Esta política se aplicará a todos los servicios de inversión prestados por Gestifonsa S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante Gestifonsa o la Gestora) tanto en el ámbito de gestión, administración, representación y distribución de IIC como de gestión discrecional de carteras y englobará a todas las áreas de Gestifonsa y, consecuentemente, a todos los empleados y directivos que las conforman.

De igual modo, aplicará a cualquier persona directa o indirectamente vinculada a la Gestora mediante una relación control, en el sentido previsto por el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incluyen, igualmente, todos aquellos servicios, departamentos o áreas de la Gestora, las cuales deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de interés. En particular, quedarán afectados los departamentos o grupos de trabajo que tengan, en todo momento, la condición de área separada.

3. **Objeto de la Política.**

Las actividades de Gestifonsa están sujetas a la supervisión y control de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y entre ellas se encuentra la administración, representación, gestión de las inversiones y gestión de las suscripciones y reembolsos de los fondos y sociedades de inversión (en adelante "IIC") y la gestión de carteras.

Las actividades que realiza Gestifonsa generan la posibilidad de que, en determinados momentos, se puedan producir conflictos de interés que impliquen un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes y/o IIC. Concretamente, se pueden producir los siguientes conflictos de interés:

- Entre la propia Gestora, incluidos sus directivos, empleados o cualquier otra persona vinculada directa o indirectamente a Gestifonsa por una relación de control y las IIC por ella gestionadas o los partícipes o accionistas de dichas IIC u otros clientes de la Gestora.
- Entre una IIC y los partícipes o accionistas de dicha IIC y otras IIC y los partícipes o accionistas de dicha IIC.
- Entre las IIC y/o sus accionistas o partícipes y otros clientes de Gestifonsa.
- Entre dos clientes de la Gestora.

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, la Gestora ha adoptado el presente documento que recoge los criterios y pautas de actuación que caracterizan la política para la prevención y gestión de los Conflictos de Interés. El objetivo del presente documento es identificar las circunstancias que den o puedan dar

lugar a un conflicto de interés que pueda llegar a perjudicar los intereses de uno o más clientes y establecer medidas para su prevención y gestión que aseguren la independencia de las personas que desarrollen actividades que puedan originar una situación de conflicto de interés.

Resulta necesario, pues, el establecimiento de normas precisas, procedimientos y medidas adecuadas, para garantizar que la toma de decisiones en el ámbito de la prestación de servicios de inversión se realiza bajo las premisas de evitar, identificar, gestionar y eliminar los conflictos de interés que pudieran surgir.

En concreto, el Grupo Banco Caminos, al que pertenece Gestifonsa, tiene tomadas medidas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, cualquier combinación de los mismos, entre las propias empresas que forman el grupo, sus directivos, empleados, agentes vinculados o cualquier persona vinculada con ellos en términos de control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la empresa de inversión y otras estructuras de incentivos.

Por ello, el establecimiento de la presente política tiene como objetivo último y fundamental la actuación acorde con las normas y principios éticos que rigen nuestra actividad, la transparencia y la máxima protección de los clientes de la Gestora y, se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la prevención o eliminación de los eventuales conflictos de interés, y su revelación a los clientes cuando no puedan evitarse o eliminarse.

Para aquellas situaciones que surgieran y no hayan sido identificadas en esta política, el Grupo Banco Caminos-Bancofar, al que pertenece Gestifonsa, cuenta un Comité de Ética y Conducta que se encarga de analizar cada situación concreta y adoptar las medidas necesarias para su resolución y, en su caso, revelación a clientes.

Esta política emana del Reglamento Interno de conducta del Grupo Banco Caminos-Bancofar, el cual contiene los principios generales de actuación en materia de conflictos de interés. Asimismo, el Grupo cuenta con distintos instrumentos de normativa interna para ámbitos concretos que contienen también regulaciones en materia de conflictos de interés.

4. Principios Generales aplicables a la presente Política

La Gestora, prestará los servicios de inversión **con honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

Gestifonsa actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el **interés óptimo de sus clientes**.

5. Definición de Conflicto de Interés y persona competente.

El artículo 208 bis del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, al regular los **conflictos de interés** establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, las empresas que presten servicios de inversión deberán organizarse y adoptar medidas para detectar posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia empresa o su grupo. (Gestifonsa incluye a sus directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones).

Reglamentariamente se podrá desarrollar lo previsto en este artículo, concretando, como mínimo, las partes entre las que pueden surgir conflictos de interés, las obligaciones de información respecto a las medidas adoptadas por la empresa de servicios y actividades de inversión conforma al apartado anterior, así como los medios en los que deberá proporcionarse dicha información”

El artículo 193 estipula “Las empresas de servicios y actividades de inversión ejercerán su actividad con respeto a las normas de gobierno corporativo y a los requisitos de organización interna establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, así como a los artículos 21 a 43 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565, de la Comisión, de 25 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

2. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos de organización interna de las empresas de servicios y actividades de inversión, que deberán incluir, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que la misma, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados, cumplan las obligaciones que les impone esta ley, así como las normas pertinentes aplicables a las operaciones personales de dichas personas,

b) medidas administrativas y de organización efectivas con vistas a adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir que los conflictos de intereses definidos en el artículo 208 bis perjudiquen los intereses de sus clientes”.

Gestifonsa no considerará suficiente que la empresa pueda obtener un beneficio, si no que exista también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un cliente.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2014/65/UE, de 15 de mayo de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, Gestifonsa mantendrá y aplicará medidas administrativas y de organización efectivas con vistas a adoptar todas las medidas razonables destinadas a impedir que los conflictos de interés perjudiquen a sus clientes.

En cuanto a la identificación de los conflictos de interés, la normativa aplicable¹ dispone que las entidades que presten servicios de inversión deberán tener en cuenta, como criterio mínimo, si la propia empresa, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de servicios de inversión, o por otros motivos:

- a) La entidad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente o,
- b) tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado, o,
- c) tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- d) la actividad profesional es idéntica a la del cliente, o,
- e) recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios.

La lista anterior no pretende ser exhaustiva y, por tanto, en el devenir del negocio pueden surgir situaciones distintas de las indicadas que originen Conflictos de Interés.

En estos casos, los empleados que detecten, en el desarrollo de sus funciones, cualquier situación que pudiera llegar a afectar a su objetividad e independencia profesional, deberán ponerla en conocimiento de su responsable inmediato tan pronto sea percibida y con carácter previo a la prestación del servicio o actividad de inversión de que se trate, para que este pueda formarse un juicio de la situación y adoptar, en su caso, las medidas que considere oportunas.

De manera recurrente las áreas de control también identifican y evalúan la aparición de posibles conflictos de interés e informan a los altos directivos de conformidad con la normativa aplicable.

Se consideran, a efectos de la presente política, **persona competente**, aquellas que tienen la condición de personas sujetas de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2 del RIC.

Los criterios tanto para la determinación de las de las vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo de las personas sujetas están detallados en el RIC.

¹ Art. 44 Real Decreto 217/2008 y art 33. Reglamento Delegado UE 2017/656.

Respecto a **las personas externas al Grupo al que pertenece la Gestora y/o proveedores** que realicen funciones o accedan a determinada información que guarden relación directa o indirecta con las actividades a las que se refiere la Política, se procederá también conforme a lo dispuesto en el RIC y a los procedimientos internos de Salvaguarda de Información Confidencial.

6. Potenciales conflictos de interés.

En función de las actividades efectuadas por Gestifonsa, las principales circunstancias o situaciones que podrían generar un potencial conflicto de interés por tipo de servicio de inversión son las siguientes:

Ámbito	Potencial conflicto	Mitigante
Operaciones vinculadas	<p>Cualquier operación, transacción o prestación de servicios en las que intervengan dos o más de los siguientes participantes: SGIIC – IIC gestionadas – Depositario – Entidades del mismo grupo económico de las anteriores – Consejeros, administradores o directores de las entidades mencionadas. Reseñamos como las más importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cobro de remuneraciones por prestación de servicios a una IIC (excepto los prestados por la propia SGIIC a la IIC). • Obtención de financiación o constitución de depósitos por una IIC gestionada. • Adquisición por parte de IIC o carteras gestionadas instrumentos emitidos o avalados, o en los que actúe como colocador, asegurador o asesor alguna de las entidades del Grupo al que pertenece la Gestora y el depositario. • Intermediación en la compraventa de valores y demás instrumentos financieros (actuación de Banco Caminos como intermediario). • Realización de operaciones (intermediación, liquidación, depositaria o prestaciones de servicios) con Entidades del grupo en condiciones superiores a las de mercado. • Inversión en IICs del grupo por parte de IICs del grupo para aumentar cobro de comisiones. • Rotación excesiva de carteras con intermediario del grupo. 	<p>Procedimiento Operaciones vinculadas Gestifonsa Política Ejecución. Política Selección Intermediarios. Contrato asesoramiento y metodología de análisis y selección de IICs con Entidad del Grupo</p> <p style="text-align: right;">Mejor</p>
Ejercicio de derechos políticos	<p>Gestifonsa está obligada a ejercer todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos gestionados, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, siempre que el emisor sea una sociedad española y la participación sea estable (antigüedad superior a 1 año) y que represente al menos el 1% del capital de la sociedad participada.</p>	<p>Política de ejecución de eventos corporativos</p>

Gestión discrecional carteras por otras entidades del Grupo al que pertenece la Gestora donde se invierten en IICs de la gestora	Inversiones o desinversiones en IICs del grupo por parte de la Entidad del grupo que presta a clientes con contrato de Gestión Discrecional de Carteras que puede beneficiar a este tipo de clientes en relación con el resto de partícipes en operaciones de inversión/desinversión con impacto en liquidez (equidad)	Procedimiento de gestión del riesgo de liquidez y reembolsos significativos
Percepción de regalos o incentivos similares	Recepción de regalos o cualquier otro tipo de invitación por parte de un proveedor o intermediario financiero que pueda incidir en la conducta de las personas competentes.	Reglamento Interno de Conducta
Relación con proveedores	Una persona sujeta tenga intereses en inversiones en las que el Grupo también tiene intereses o en la relación con proveedores y clientes.	Reglamento Interno de Conducta
Intereses personales	Intereses personales fuera de la actividad que se presta en el Grupo podría llevar a un conflicto con clientes.	Reglamento Interno de Conducta
Retrocesiones por invertir en fondos de terceros	Determinadas IIC gestionadas, conforme a la política de inversión contenida en su folleto, invierten, a su vez, en IIC extranjeras que retroceden o devuelven parte de su comisión de gestión en función del volumen invertido.	Se eligen siempre las clases más económicas a las que pueden acceder las IIC Procedimiento selección fondos.
Información privilegiada	Posibilidad de que una persona competente utilice información relevante de forma inadecuada, bien en beneficio propio o bien favoreciendo los intereses de unos clientes en detrimento de otros.	Reglamento Interno de Conducta
Privilegios de unas IIC frente a otras	Posibilidad de dispensar un trato preferente a unos clientes en perjuicio de otros en la transmisión de las decisiones de inversión a los intermediarios y asignación de bróker con equidad.	Política tramitación órdenes y selección de intermediarios
Retrocesiones pagadas a los comercializadores de fondos de Gestifonsa	Se paga un porcentaje de la comisión de gestión, no de éxito, a los comercializadores de los fondos de Gestifonsa.	Política Incentivos
Retribución Gestores	Retribución de los gestores tiene en cuenta parámetros cuantitativos y cualitativos tendentes a la alineación de intereses con los partícipes.	Política Retribuciones
Retribución variable personal identificado	Se pagará una cuantía de la retribución variable en acciones virtuales de Banco Caminos, entidad depositaria y comercializador de IIC de Gestifonsa, sin derechos políticos.	El valor de las acciones está muy diluido sobre el total de la retribución del colectivo.

		Difícil cuantificar la posible influencia del que recibe acciones en el valor de la acción.
--	--	---

7. Medidas Implantadas para prevenir y detectar Conflictos de Interés.

El Grupo Banco Caminos-Bancofar, al que pertenece Gestifonsa, **tiene los medios suficientes para, siempre que sea posible, prevenir y detectar conflictos de interés.** Para ello se han implantado medidas administrativas y de control diseñadas al efecto, las cuales se articulan a través de distintos instrumentos normativos internos:

7.1. Reglamento Interno de Conducta del Grupo.

El RIC es la norma fundamental en materia de cumplimiento del Grupo al que pertenece Gestifonsa. En virtud de ello, recoge, de forma global, normas que regulan conflictos de interés en distintos ámbitos, sin perjuicio de que las precitadas normas sean desarrolladas en políticas y procedimientos particulares.

Entre otras, el RIC contiene las siguientes normas en materia de conflictos de interés:

- Principio de transparencia. En su virtud, el grupo adquiere el compromiso de facilitar a sus grupos de interés, información oportuna, comprensible y no engañosa.
- La obligación para las personas sujetas de comunicación y autorización de otras actividades profesionales ejercidas al margen de su relación con el Grupo.
- Las participaciones de las personas sujetas en cursos y eventos de terceros, como asistentes o ponentes, requiere de comunicación y autorización previa. Existe una *“Política de Colaboraciones Externas”* del Grupo.
- Las personas sujetas, previamente a la aceptación de cualquier cargo público, están obligadas a comunicarlo a la Dirección de RRHH.
- En su Capítulo V, establece normas en materia de abuso de mercado, especialmente respecto del tratamiento de la información confidencial. Además, el Grupo cuenta con un *“Procedimiento de salvaguarda de información sensible”*.
- En su Capítulo IV, regula de forma general los conflictos de interés y establece los principios para prevenir, detectar, gestionar, mitigar y, llegado el caso, revelar al cliente los conflictos de interés.

- Establece reglas aplicables en aquellos casos en los que una persona sujeta tenga intereses en inversiones en las que el Grupo también tiene intereses o en la relación con proveedores y clientes. En este sentido el Grupo cuenta con las siguientes normas internas:
 - *“Política de externalización de servicios o funciones”*.
 - *“Política general de compras”*.
 - *“Procedimiento de control de gastos”*.
- Incluye la prohibición general para las personas sujetas de entregar o recibir regalos o entretenimientos por causa de sus funciones en el Grupo y la normas para la gestión de dichas situaciones. El Grupo cuenta con una *“Política de regalos y entretenimientos”* que desarrolla al RIC en este punto.
- Normas con relación al establecimiento de áreas separadas y barreras de información.
- Un conjunto de normas aplicables a las operaciones personales con valores de las personas sujetas, definiendo a las personas que tienen la consideración de vinculadas y estableciendo un sistema de autorización y comunicación previa de las órdenes. Dicha cuestión se desarrolla en el *“Procedimiento de operaciones personales”* del Grupo.

7.2. Política de Remuneraciones.

Gestifonsa cuenta con una Política de remuneraciones (coherente con la Política del Grupo) cuyo diseño está alineado con el deber de gestionar efectivamente los conflictos de interés y con las obligaciones de gestión de riesgos en materia de conducta a fin de velar por los intereses de los clientes y no promover la generación de incentivos que favorezcan los intereses de los propios empleados o de la empresa en detrimento de los clientes.

7.3. Operaciones Vinculadas.

Gestifonsa cuenta con un *Procedimiento de Operaciones Vinculadas adaptado a la Guía Técnica 1/2018 de CNMV sobre operaciones vinculadas de las IIC y de otra operativa de las sociedades gestoras de IIC*.

7.4. Procedimiento de aprobación de nuevos productos y servicios.

El procedimiento establece los requisitos internos necesarios para el diseño y aprobación de la comercialización de nuevos productos y servicios, así como para el seguimiento de los mismos y su adaptación significativa a lo largo de su ciclo de vida.

Establece procedimientos eficaces y ágiles para el diseño, aprobación y seguimiento de nuevos productos, determina las funciones y responsabilidades de los diferentes intervinientes en dicho proceso.

En el proceso de aprobación de nuevos productos se analiza si la prestación del nuevo producto o servicio puede suponer algún conflicto de interés para, en su caso, adoptar las medidas acordadas a mitigar y controlarlo, así como establecer las advertencias necesarias a realizar en el proceso de comercialización.

Adicionalmente, el procedimiento establece (tanto para productos propios como para terceros):

- la necesidad de especificar un mercado objetivo destinatario de los clientes finales para cada producto y garantiza que se evalúen todos los riesgos pertinentes y su coherencia con la estrategia de distribución prevista.
- Mecanismos de revisión periódica de los instrumentos que ofrezca o comercialice con el objetivo de evaluar si el instrumento sigue respondiendo a las necesidades del mercado destinatario y si la estrategia de distribución es adecuada.

8. Relación con la política de incentivos.

La presente política está estrechamente ligada con la Política de Incentivos. Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por Gestifonsa de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos. Dichos incentivos se encuentran regulados en el Real Decreto 217/2008, en su artículo 59, b) y en el artículo 24 de la Directiva 2014/65/UE (Directiva MIFID 2) y su normativa de desarrollo.

Como criterio general, la entidad garantizará que, en sus relaciones de negocio, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes o suponer un conflicto de interés.

Se puede consultar más información sobre los incentivos a través de los siguientes documentos:

- *“Política de Incentivos de Banco Caminos”*: en www.bancocaminos.es
- *“Política de Incentivos de Gefonsa S.V.”*: en www.gefonsa.es.
- *“Política de Incentivos de Gestifonsa SGIC”*: en www.gestifonsa.es.
- *“Política de Incentivos de Bancofar”*: en www.bancofar.es.

9. Medidas para gestionar conflictos de interés.

Gestifonsa mantiene y aplica una serie de medidas administrativas y de organización efectiva a los efectos de gestionar los conflictos de interés detectados pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o servicio auxiliar a éste o por una combinación de ambos, para los que el Grupo está autorizado o en cualquier otro ámbito propio de su actividad.

Las medidas son las que se detallan a continuación:

- a) El Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Caminos-Bancofar.
- b) La presente política, las demás normas internas de gestión de conflictos de interés, así como de gestión de la información privilegiada.
- c) Registro de conflictos de interés.

La Gestora mantiene y actualiza con regularidad un registro de los tipos de actividades reguladas realizadas en las cuales han surgido conflictos de interés que han conllevado un riesgo de lesión significativa de los intereses de uno o más Clientes. La información contenida en el registro facilita la identificación y la gestión eficaz de cualquier conflicto de interés potencial.

Con carácter mensual, el Comité de Ética y Conducta del Grupo Banco Caminos analiza las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés que pueda plantear el Departamento de Cumplimiento Normativo y determina las medidas a tomar. Trimestralmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora reporta al Consejo de Administración.

- d) Formación continua y sesiones informativas impartidos al personal afectado por la presente política (a nivel Grupo).

En caso de que surja un conflicto de interés, será gestionado con celeridad. En cuanto a la metodología que Gestifonsa aplica en la Gestión de conflictos de interés una vez surgidos es la siguiente:

- Identificar dentro de las áreas afectadas susceptibles de haber ocasionado un conflicto de interés, la existencia del mismo, analizar la causa, tomar una decisión al respecto y ejecutarla de modo adecuado. A este respecto todo el personal del grupo está obligado a comunicar al Departamento de Cumplimiento Normativo (cumplimiento@bancocaminos.es) cualquier situación o circunstancia que pueda ser generadora de un potencial conflicto.
- Definir la importancia alta o baja del menoscabo de los intereses de los clientes.
- Definir medidas mitigatorias del conflicto.

- Dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad, y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.

Aun existiendo las mencionadas medidas de detección, identificación y gestión de conflictos, ante el caso de que la situación de conflicto de interés no pueda ser evitada, el Grupo Banco Caminos-Bancofar al que pertenece Gestifonsa ha establecido, como último recurso, **procedimientos específicos para revelar claramente a sus clientes, antes de la prestación del servicio de inversión que pueda verse afectado por el mismo, su existencia y naturaleza**, de tal forma que el cliente disponga (con suficiente detalle, en función de la naturaleza del cliente) de la información necesaria para tomar una decisión de inversión informada. En estos casos, no se tomará decisión alguna por cuenta del cliente sin recabar de forma previa su consentimiento expreso.

La revelación del conflicto a los clientes se realizará en un soporte duradero y contendrá la siguiente información:

1. Indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas para prevenir y gestionar el conflicto de interés no son suficientes para garantizar con certeza que se prevendrán los riesgos de perjuicio de intereses del cliente.
2. Descripción concreta del conflicto de interés del conflicto, medidas adoptadas.

10. Funciones de Cumplimiento Normativo en relación a la presente Política.

Sin perjuicio de lo que resulta del Reglamento Interno de Conducta y demás códigos y políticas internas, corresponde en todo caso a Cumplimiento:

- Proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración la Política de Conflictos de Interés.
- Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la Política de Conflictos de Interés y proponer a al Consejo de Administración las medidas que estime necesarias para su mejora.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con la Política de Conflictos de Interés y procurar, junto con el Departamento de Recursos Humanos, un adecuado conocimiento de la misma por todas las personas sujetas
- Analizar las comunicaciones de empleados sobre potenciales situaciones generadoras de conflictos de interés en la Gestora y en caso de definirse como tales, proponer las medidas adecuadas en relación con el objetivo de la presente Política.
- Revisar y asesorar, tal y como establece la “Política de Remuneraciones”, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en esta materia, cuando proceda en el ámbito de la gestora.
- Mantener actualizado (en la parte de la Gestora) los registros necesarios sobre conflictos de interés según se detalla en el apartado 11 de esta Política.
- Supervisar el establecimiento de las medidas de control para prevenir y gestionar los conflictos de interés que incluyan al menos:

- ✓ Una adecuada segregación de funciones.
- ✓ El establecimiento de las barreras de información necesarias.
- ✓ Evitar que los empleados que ejerzan otras actividades fuera del Grupo tengan influencia dentro del mismo en relación con esas actividades.

11. Registro.

Existe un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o servicios auxiliares, u otros, realizados por las personas competentes o por cuenta de las mismas en los que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés que pueda suponer un riesgo de menoscabo de los intereses uno o más clientes.

Este registro se revisa anualmente por la Dirección de Cumplimiento Normativo del Grupo con la participación (cuando proceda) de Cumplimiento Normativo de la Gestora y se procede a la actualización del mismo con la incorporación de nuevos posibles conflictos que hayan surgido durante el ejercicio, y que no estuvieran contemplados en el inventario previo.

El inventario de conflictos de interés incluye de manera clara y numerada correlativamente, detalle del origen, personas y departamentos involucrados en los conflictos de interés, descripción del conflicto, así como los mitigantes ordinarios o adicionales, en su caso, aplicados. La información incluida en el inventario se conservará durante un periodo mínimo de 5 años.

12. Control, revisión y actualización de la Política.

La presente Política de conflictos de interés será objeto de revisión periódica por la función de Cumplimiento Normativo de la Gestora con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán, al menos, una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Grupo para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

Gestifonsa facilitará a sus Clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página Web (www.gestifonsa.es).

13. Difusión de la Política.

La presente Política está a disposición de los Consejeros, Directivos y Empleados de Gestifonsa a través de los servicios informáticos internos. Igualmente, cualquier Cliente o Cliente potencial podrá consultarla en la web corporativa (www.gestifonsa.es).